

Nos otorgamos que saluo nuestro censo en
 loysmo nonos denninguna cosa de quanto
 vendieren en las gas tiendas ni en la tabla
 de las carnicerías e de las pescaderías. Et
 si quieremos emandamos que el mercado de la fe
 ria sean a la puente allende el río por que se an
 en mara comunal luo ar por rra con de los moros
 Et si les damos y les otorgamos que los veci
 nos xpianos moradores de la ciudad de mer
 cia puedan tener en sus casas o de quisiere
 de que les tintas que rran saluo de tinta de
 dio de grana e de la ca e de brás e de que sea que
 to quieremos y mandamos que se tingan en
 nuestra aldea pero z retenemos para nos
 que de las tiendas o lugares o fueren en las
 otras villas que nos den de cada villa o de ca
 da lugar vn maravedi alfonsi en oro cada
 año de censo. Et si yo fayer bienemer
 ces a los vecinos moradores de la ciudad e de su
 termino e tambien a todos los del reyno de
 murcia otorgamos emandamos que no den
 en no teua en ningun lugar sino en aque
 llos lugares o se solia dar en tiempo de mi
 me ni ni que no demas de quanto era co
 tumbriado de dar en aquel tiempo. Et si qu
 ieremos emandamos que aquellos lugares
 o la notauas ediere que se guarden como en